



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Abril de 1991.

Acéptase -a partir del 1° de abril de 1991- la renuncia condicionada presentada por el Perito Calígrafo dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional señor Héctor Jorge Petersen en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 y de la Ley 18.464 modificada por la Ley 22.940, hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado y Servicios Públicos comunique el otorgamiento del beneficio. Hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

RICARDO LEVENE (P)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION